

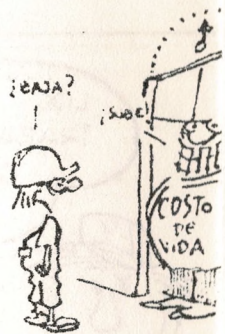
conversando entre trabajadores

1.



**CUADERNOS
DE FORMACION SINDICAL**
herramientas para la victoria

LOS
TRABAJADORES
QUE DIA A DIA
SUFRIAMOS LA
REBAJA
SALARIAL ...

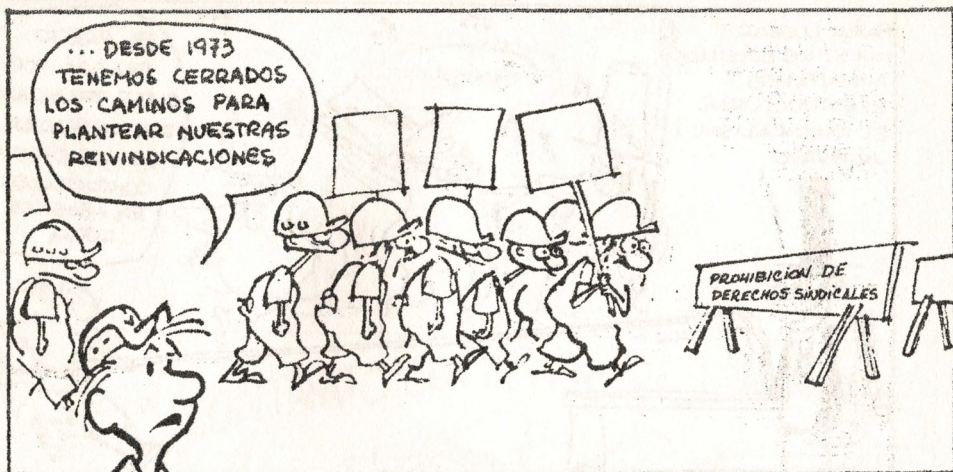


... MALAS
CONDICIONES
DE TRABAJO...

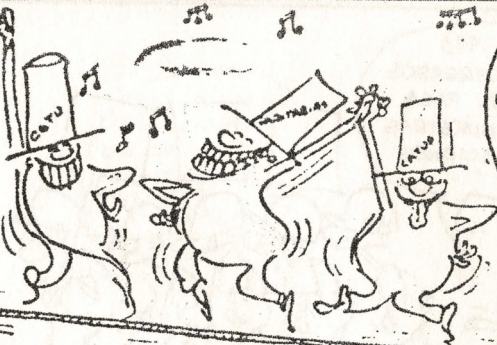


... DESPIDOS
ARBITRARIOS...

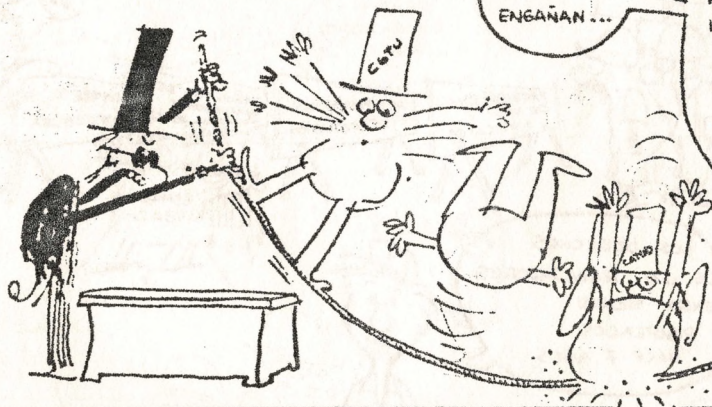




PARA LLEVAR
NUESTROS BOLSILLOS
INTENTAMOS
REESTRUCTURAR
EL SINDICALISMO.
URUGUAYO



EL PRECIO
PAGADO POR LA
CLASE TRABAJADORA
FUE LA PÉRDIDA
DE LOS DERECHOS
CONQUISTADOS
EN AÑOS DE
LUCHA



... PERO
NO NOS
ENGANAN ...

POR ESO
REPUDIAMOS LOS
INTENTOS
AMARILLOS
Y LAS LEYES
QUATELERAS



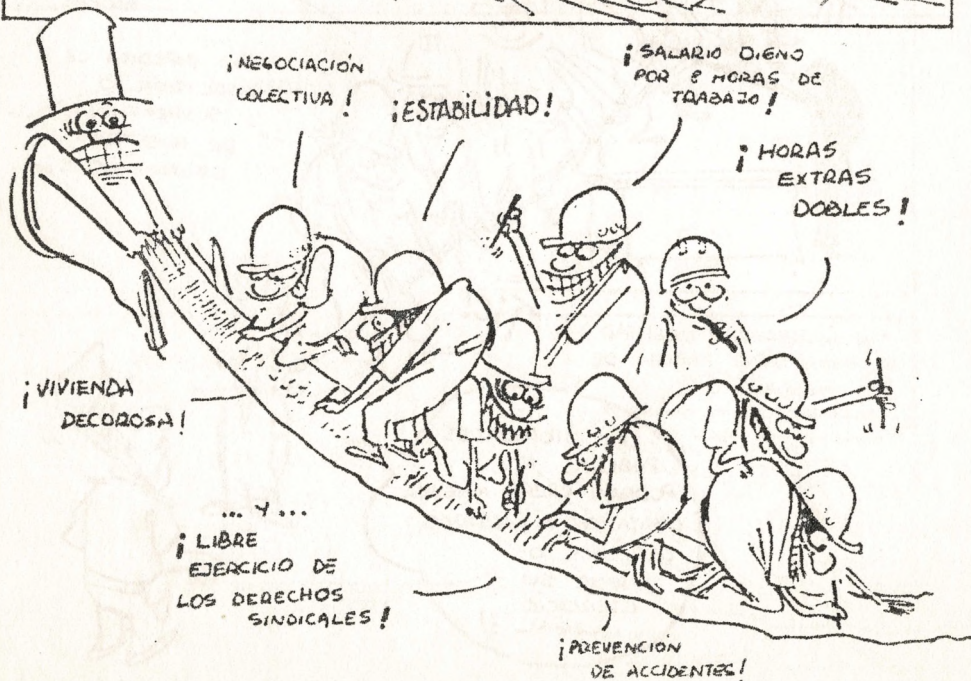
SIN AUTONOMIA Y LIBERTAD,
DE NADA SIRVE HABLAR DE
UN VERDADERO
SINDICATO, QUE SIRVA A
LOS
INTERESES
DE NUESTRA
CLASE !



... PORQUE NOS SON NEGADOS
LOS DERECHOS DEMOCRATICOS
DE REUNIÓN, EXPRESIÓN
Y MANIFESTACIÓN !!

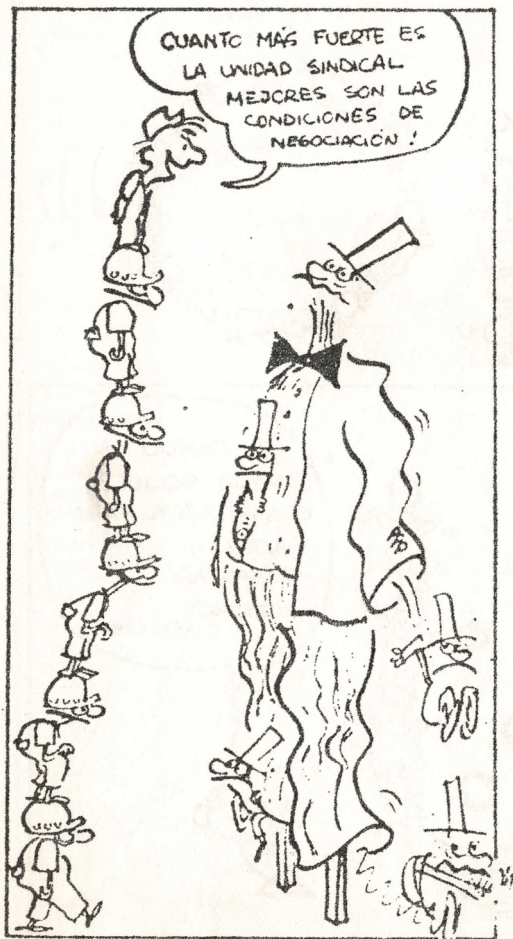


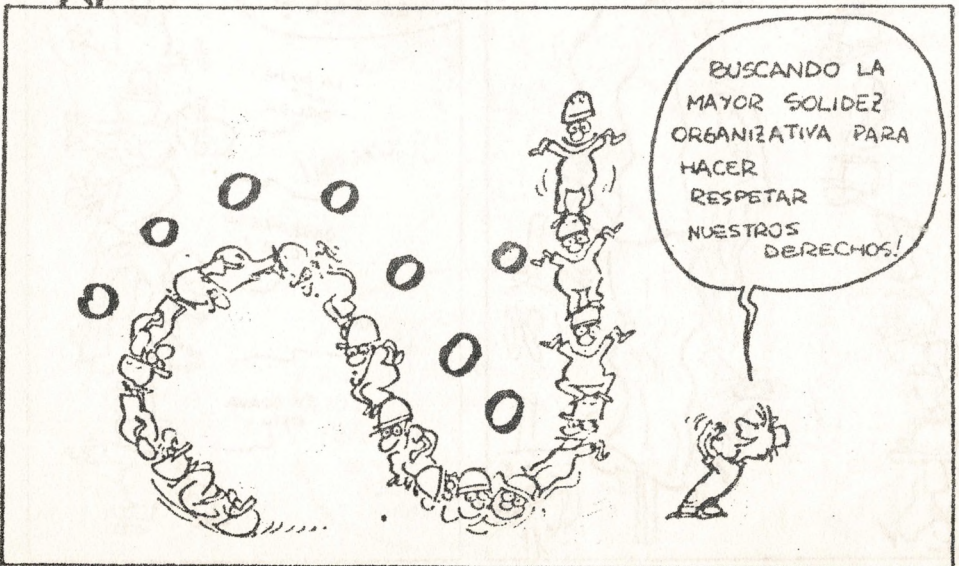
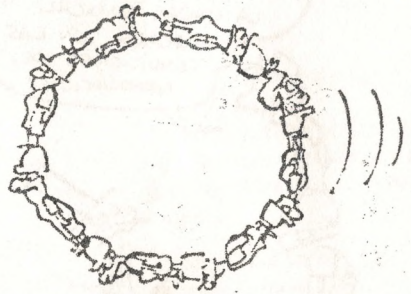
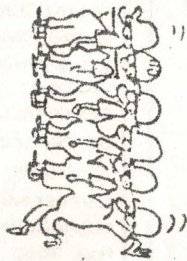
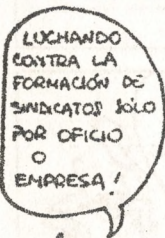
• autonomía y libertad sindical



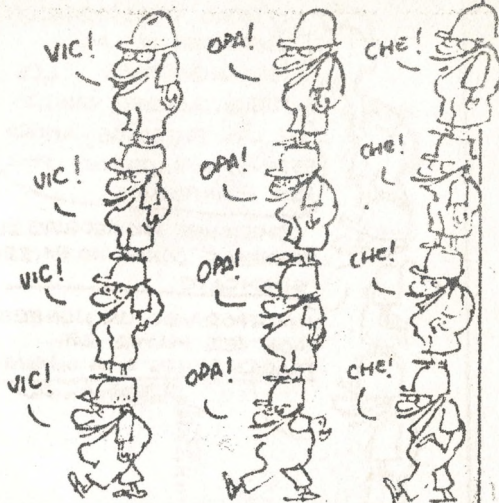


• unidad y pluralidad sindical



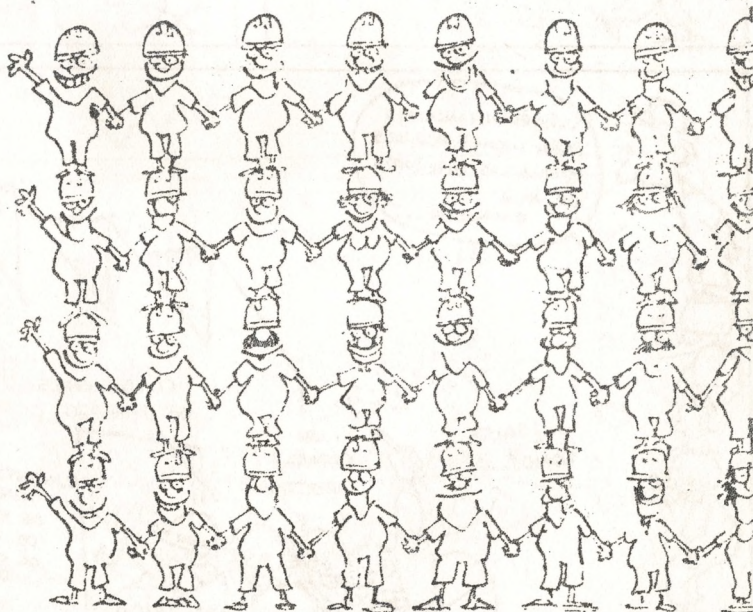


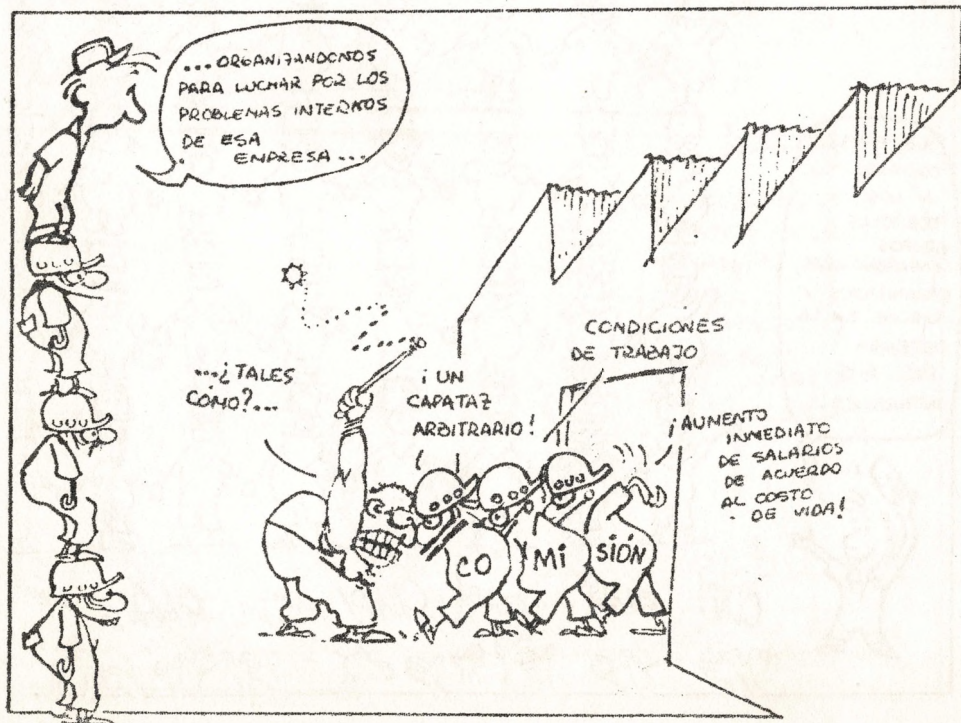
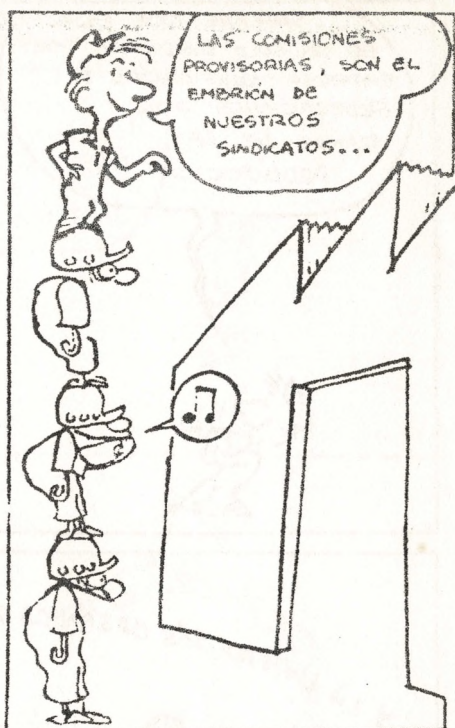
...SABEMOS QUE ESTA
ES UN SOLO SINDICATO POR
EMPRESA, UNIFICADOS EN
FEDERACIONES POR
RAMAS DE LA
PRODUCCIÓN!!



...Y LA UNIFICACIÓN ORGÁNICA TOTAL, A TRAVÉS DE SU CENTRAL!

AHÍ, PARA
CONTRAPONERSE
A LOS
PODEROSOS
GRUPOS
EMPRESARIALES,
ORGANIZADOS Y
UNIDOS EN LA
DEFENSA
DE SUS
INTERESES...







LA RECONQUISTA DE NUESTROS DERECHOS ES TAREA DE TODOS, ES UN ESFUERZO DE REORGANIZACIÓN Y LUCHAS UNITARIAS, NO PODEMOS PERMITIR QUE LAS CONQUISTAS UNITARIAS DE LA CLASE TRABAJADORA FORTAJADAS EN LAS GRANDES LUCHAS DE LOS SINDICATOS CLASISTAS COMO LA FED. CARNE, TEXTILES, BANCAARIOS FUNSA, UTAA, FUS, SUNCA, FERROVIARIOS, SE CONVIERTAN EN MONOPOLIO EXCLUSIVO DE NINGUN SECTOR, PORQUE ESO MELLA NUESTRAS ARMAS Y REGATA NUESTRAS POSIBILIDADES.

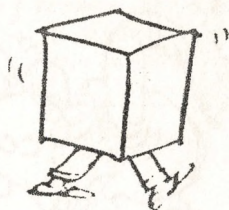
LA PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURA
SINDICAL ES
URGENTE!



... PERO NO
PUEDE SER
HECHA CON
PRISA !!



... NI CON MODELOS
IMPUESTOS DE
ARRIBA COMO LA
LEY SINDICAL ...



CUALQUIER TRANSFORMACIÓN
SERÁ SUPERFICIAL ...



... SI NO
RESPECTA EL
RESULTADO DE
NUESTRAS
EXPERIENCIAS
PASADAS
Y ACTUALES ...



SI NO TENEMOS EN
CUENTA NUESTROS
ERRORES Y ACIERTOS ...



... HUM! ...



SI NO FUERA
FRUTO ...

DE LA
PARTICIPACIÓN ...

... DE
TODOS ...

... LOS TRABAJADORES!



LO QUE NO RECONOCEN NI EL MINISTERIO DE TRABAJO, NI LOS QUE
OLVIDEN QUE LA UNIDAD ES RESULTADO DEL DIALOGO Y PARTICIPACIÓN
DE TODOS LOS TRABAJADORES CLASISTAS QUE LUCHAN POR LA
VICTORIA DEL PUEBLO !!



LA RECONQUISTA DE NUESTROS DERECHOS ES TAREA DE TODOS, ES UN ESFUERZO DE REORGANIZACIÓN Y LUCHAS UNITARIAS, NO PODEMOS PERMITIR QUE LAS CONQUISTAS UNITARIAS DE LA CLASE TRABAJADORA FORTADAS EN LAS GRANDES LUCHAS DE LOS SINDICATOS CLASISTAS COMO LA FED. CARNE, TEXTILES, BANCARIOS FUNSA, UTAA, FUS, SUNCA, FERROVIARIOS, SE CONVIERTAN EN MONOPOLIO EXCLUSIVO DE NINGUN SECTOR, PORQUE ESO NUESTRA NUESTRAS ARMAS Y REBAJA NUESTRAS POSIBILIDADES.



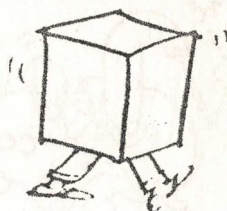
LA PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURA
SINDICAL ES
URGENTE!



... PERO NO
PUEDE SER
HECHA CON
PRISA !!



... NI CON MODELOS
IMPUESTOS DE
ARRIBA COMO LA
LEY SINDICAL ...



CUALQUIER TRANSFORMACIÓN
SERÁ SUPERFICIAL ...



... SI NO
RESPECTA EL
RESULTADO DE
NUESTRAS
EXPERIENCIAS
PASADAS
Y ACTUALES ...



SI NO TENEMOS EN
CUENTA NUESTROS
ERRORES Y ACIERTOS ...



... HUM! ...



SI NO FUERA
FRUTO ...

DE LA
PARTICIPACIÓN ...

... DE
TODOS ...

... LOS TRABAJADORES!



LO QUE NO RECONOCEN NI EL MINISTERIO DE TRABAJO, NI LOS QUE
OLVIDEN QUE LA UNIDAD ES RESULTADO DEL DIALOGO Y PARTICIPACIÓN
DE TODOS LOS TRABAJADORES CLASISTAS QUE LUCHAN POR LA
VICTORIA DEL PUEBLO !!

Uruguay es miembro de la OIT

CONVENIO NUMERO 87

SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL Y LA PROTECCION DEL DERECHO
DE SINDICALIZACION

Parte I. LIBERTAD SINDICAL

Artículo 1º Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual esté en vigor el presente convenio se obliga a poner en práctica las disposiciones siguientes.

Artículo 2º Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Artículo 3º 1-Las organizaciones de trabajadores y de empleados tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

2-Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

Artículo 4º Las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por vía administrativa.

Artículo 5º Las organizaciones de trabajadores y empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y empleadores.

Artículo 6º Las disposiciones de los Artículos 2, 3 y 4 de este convenio se aplican a las federaciones y confederaciones de organizaciones de trabajadores y empleadores.

Artículo 7º La adquisición de la personalidad jurídica por las organizaciones de trabajadores y empleadores, sus federaciones y confederaciones, no puede estar sujeta a condiciones cuya naturaleza limite la aplicación de las disposiciones de los artículos 2,3 y 4 de este Convenio.

Artículo 8º -1-A1 ejercer los derechos que se les reconocen en el presente convenio, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o colectividades organizadas, a respetar la legalidad.

2-La legislación nacional, no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas en el presente Convenio.

Artículo 9º-1-La legislación nacional deberá determinar hasta qué punto se aplicarán a las Fuerzas Armadas y a la Policía las garantías previstas en el presente convenio.

2-De conformidad con los principios establecidos en el parrafo 8 del artículo 19 de la Constitución de la OIT, la ratificación de este convenio por un miembro no deberá considerarse que menoscaba en modo alguno las leyes, sentencias, costumbres o acuerdos ya existentes que concedan a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía garantías prescriptas por el presente Convenio.

Artículo 10º En el presente Convenio, el término "organización" de trabajadores o de empleadores que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleados.

Parte II. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN.

Artículo 11º Todo miembro de la OIT para el cual esté en vigor el presente convenio se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicalización.

CONVENIO NUMERO 98

Artículo 19-1-Los trabajadores deberán de gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.

2-Dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto:a)sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato; b)despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo.

Artículo 20-1-Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de ingerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus agentes o miembros, en su constitución, funcionamiento o administración.

2-Se consideran actos de ingerencia en el sentido del presente artículo, principalmente las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por su empleador o una organización de empleadores, o de sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de trabajadores, con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de un empleador o de una organización de empleadores.



Compañeros: Estos cuadernos quieren ser un aporte más para la reconstrucción de múltiples sindicatos, y para todos los trabajadores. Un auxiliar, una herramienta que haga posible la transmisión de experiencia, de ejemplos de criterios. Que ayude a los miles de compañeros que en cada lugar de trabajo sienten la necesidad de formar organizaciones sindicales fuertes y claras para la defensa de sus intereses.

Estos años han sido muy duros para los trabajadores, nuestro salario real ha sido rebajado en un 50%, hemos perdido muchos de los beneficios sociales conquistados luego de duras y prolongadas luchas. Las jornadas de trabajo han distorsionado duramente a la familia trabajadora.

La prepotencia patronal, los despidos arbitrarios, el clima de vigilancia y vedugos en los lugares de trabajo ha sido la norma de este período. Los salquileos suben a precios inabarcables para la gran mayoría de la población, y la ausencia del diálogo es una constante en nuestros hogares. Frente a esto los trabajadores hemos seguido luchando, muchas veces con enormes sacrificios otras con más fuerza, pero nunca nos hemos desligado.

La reconstrucción del 1.º de mayo del 80 fue una afirmación de nuestra dignidad. Rechazamos la oferta de querer sacarnos una jornada que a nivel mundial es nuestra, de nuestra clase. Han fracasado todos los intentos de reglamentar y enchalecar nuestros sindicatos.

La situación creada después del NO nos plantea el redoblar los esfuerzos para profundizar la lucha por salarios dignos y por libertades sindicales.